



Resolución Directoral N° 065 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 27 FEB 2024

y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1504 - Decreto Legislativo que Fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de las Enfermedades, dicta medidas que fortalecen al Instituto Nacional de Salud y la rectoría del Ministerio de Salud para la prevención y control de las enfermedades, a fin de mejorar la salud pública, promover el bienestar de la población y contribuir con el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso. En tal sentido el inciso s) del artículo 37° del citado Reglamento, establece que corresponde al Director Médico disponer la elaboración del Reglamento Interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos dispuestos en el artículo 5° del presente reglamento; exigencia que es ratificada en el artículo 57° del reglamento antes citado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 545-2012/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 047-MINSA/DGE-V.01, "Notificación de Brotes, Epidemias y otros eventos de importancia para la Salud Pública", con el objetivo de normar y estandarizar el procedimiento de notificación, el flujo de información y los instrumentos de recolección de





Resolución Directoral N° 065 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 27 FEB 2024

la información de los brotes, epidemias y otros eventos de importancia para la salud pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA/DGPS-V.01, “Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Practica Saludable en el Perú”, con el objetivo de establecer las acciones para la promoción del Lavado de Manos Social como práctica saludable en la población, con la finalidad de contribuir a mejorar la salud de la población y a reducir la incidencia de enfermedades infecciosas, mediante la promoción del Lavado de Manos Social como práctica saludable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 255-2016/MINSA, se aprobó la “Guía Técnica para la Implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud”, con el objetivo de establecer los procedimientos para la implementación del proceso de higiene de manos por parte del personal de salud en los establecimientos de salud, con la finalidad de contribuir a la mejora en la calidad y seguridad de la atención de salud que se brinda en los establecimientos de salud a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprueba las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, con el objetivo general de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectores;

Que, mediante Informe N° 020-2024-DIRESA.HR“MAMLL”A.CSP-UGC, de fecha 16 de febrero del 2024, la Coordinadora del Área de Seguridad del Paciente, remite y solicita aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Higiene de Manos – 2024 y su respectiva Conformación del Comité del mismo del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 082-2024-DIRESA.HR“MAMLL”A.UGC, de fecha 16 de febrero del 2024, la jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, solicita aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Higiene de Manos y su respectiva Conformación del Comité de Higiene de Manos del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, el objetivo general del precitado Plan de Higiene de Manos - 2024, es garantizar la práctica de la higiene de manos de acuerdo a los momentos, sensibilizar a través de





Resolución Directoral N° 065 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 27 FEB 2024

asistencia técnica a los trabajadores de salud sobre la importancia de realizar el procedimiento de la higiene de manos, evaluar la práctica correcta de la técnica y los momentos de la higiene de manos en los servicios de hospitalización, con la finalidad de contribuir a la disminución de las infecciones asociadas a la atención de salud a través de la ejecución de la higiene de manos en el Hospital Regional de Ayacucho;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *"toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado; y en ejercicio de las facultades de las que se encuentra inculcada para realizar diversas acciones de administración interna, necesaria para el eficiente cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución; por lo que, se debe aprobar mediante acto resolutivo el "Plan de Higiene de Manos – 2024 y la Conformación del Comité de Higiene de Manos" del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023- GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Documento Técnico: **"Plan de Higiene de Manos – 2024 del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho**; cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, el **"Comité de Higiene de Manos del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho"**; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:





Resolución Directoral N° 065 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 27 FEB 2024

N°	INTEGRANTES:	
01	M.C. JACKELYN VASQUEZ MELENDEZ	PRESIDENTE
02	LIC. EUFEMIA GUTIERREZ MENDOZA	MIEMBRO
03	LIC. MARISA GOYA CARDENAS BENDEZU	MIEMBRO
04	LIC. GABRIELA AYBAR LIZARBE	MIEMBRO
05	LIC. INDIRA TENORIO AGUIRRE	MIEMBRO
06	LIC. MERCEDES DEL CIELO CARLOS SILVA	MIEMBRO
07	LIC. AMANDA DEL SOLAR LOZANO	MIEMBRO
08	LIC. NORY MEDINA CANGANA	MIEMBRO
09	LIC. MARIA ELENA GUADALUPE SOSA	MIEMBRO
10	OBST. INDIRA QUISPE MONTERO	MIEMBRO
11	OBST. ELIZABETH GARCIA CCENTE	MIEMBRO
12	Q.F. VLADIMIR QUISPE GARAVITO	MIEMBRO
13	TAP. ELENA FLORES QUISPE	MIEMBRO



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de la Calidad, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Plan aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comité, Unidad de Gestión de la Calidad, Oficina de Gestión Clínica y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA
LAPP/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ
HAVC/J-UP
RFVG/Selección